



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Apruébase al Acta Acuerdo, suscripta entre la Provincia de La Pampa, la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, y los representantes de CARBAP (Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa), FAA (Federación Agraria Argentina), CONINAGRO (Confederación Intercooperativa Agropecuaria), Cámara de Frigoríficos de La Pampa, Cámara de Supermercados y Autoservicios de La Pampa, COPROSA (Comisión Provincial de Sanidad Animal) y Fundaciones de Sanidad Animal de La Pampa, de fecha 23 de noviembre de 1996.-

El referido Acta Acuerdo forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-

REGISTRADA

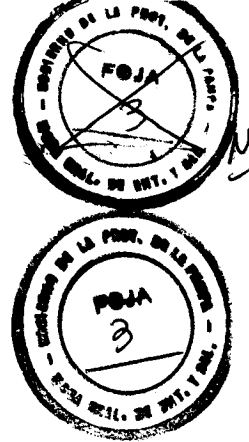


LIBRO EL N°

1739

Dr. SANTIAGO RAUL GIULIANO  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

DR. MARIANO A. FERNANDEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



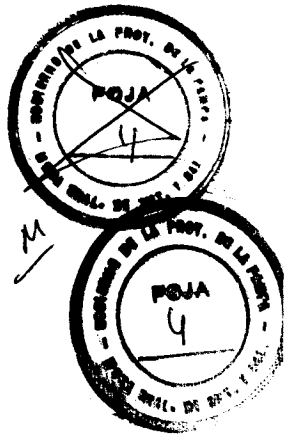
## ACTA ACUERDO

En la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, en presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Rubén Hugo MARIN, del Secretario de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, Ing. Felipe Carlos SOLA, del señor Ministro de la Producción de La Pampa, Dr. Carlos Alberto MEDRANO, los representantes de CARBAP (Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa), de FAA (Federación Agraria Argentina), de CONINAGRO (Confederación Intercooperativa Agropecuaria), de los representantes de la Cámara de Frigoríficos de La Pampa, de la Cámara de Supermercados y Autoservicios de La Pampa, de la COPROSA (Comisión Provincial de Sanidad Animal), y de las Fundaciones de Sanidad Animal de La Pampa, manifiestan su decisión y comprometen el más amplio apoyo a la concreción de la DENOMINACION DE ORIGEN "CARNE BOVINA DE LA PAMPA".

La Denominación de Origen propuesta constituye una estrategia agroalimentaria y un instrumento de diferenciación relevante para los mercados nacionales e internacionales y se adecua a las características de la materia prima que se obtiene en la Provincia como consecuencia de factores naturales, humanos y de manejo, que establecen un estrecho vínculo entre la calidad del producto y su origen.

Para ello se constituye el Consejo Honorario de la Denominación de Origen "Carnes bovinas de La Pampa", integrado por el señor Ministro de la Producción, Dr. Carlos A. MEDRANO, el Ing. Héctor ORDOÑEZ por la SAPyA, el Ing. Dardo CHIESA por CARBAP, el señor Norman PITTA por CONINAGRO, el señor Juan O. CAROSIO por FAA, el señor Carlos PILOTTI por la Cámara de Frigoríficos de La Pampa, el Dr. Omar CAYRE por la Cámara de Supermercados y Autoservicios de La Pampa, el Ing. Héctor BASSO por las Fundaciones de Sanidad Animal de la zona de cría y el señor Carlos BENINCASA por las Fundaciones de Sanidad Animal de la zona de invernada.

//.-



112.-

Este Consejo Honorario tendrá la misión de constituir el Consejo de la Denominación de Origen, quien realizará los emprendimientos de carácter técnico, jurídico, económico o de cualquier otra índole a los efectos de concretar la Denominación de Origen "Carne Bovina de La Pampa".

En prueba de conformidad, firman los presentes a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.-----

Handwritten signatures of the council members, including names such as "Juan Carlos" and "Francisco".

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

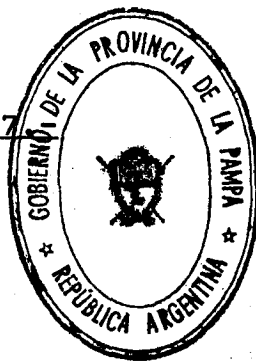
EXPEDIENTE N° 1.809/97.-

SANTA ROSA, 14 ABR 1997

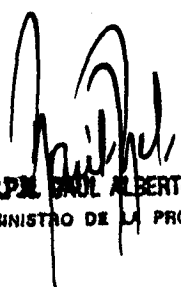
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 476 /97

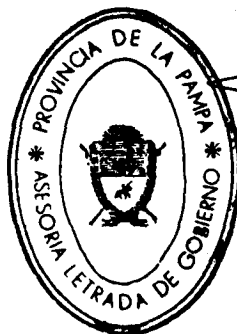


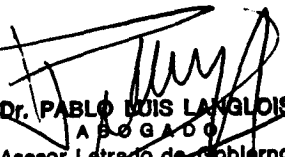
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

  
CPN PAUL ALBERTO REYNA  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 14 ABR 1997

Registrada la presente Ley,  
bajo el número UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (1.739).-



  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa